

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.061

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **25 de agosto de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	20257	DELICY GLORIA YIDI GARCIA	5	21/08/2020	PARV No.392	Informar al titular del Contrato de Concesión No.20257, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el

					<p>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. 20257 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 285 de 13 de agosto de 2020.</p> <p>Informar que mediante Auto PARV N° 481 del 22 de abril de 2019, le fue requerido al titular allegar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondiente al III trimestre del año 2018 que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que mediante Auto PARV N° 481 del 22 de abril de 2019, notificado por estado jurídico PARV 076 del 12 de septiembre de 2019, le fue requerido al titular el pago de la suma faltante por valor de \$4.986 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al III trimestre de 2016 para mineral GRAVA; el pago de la suma faltante por valor de \$1.558.174,55 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al IV trimestre de 2016 para mineral RECEBO; el pago de la suma faltante por valor de \$570.344,54 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral RECEBO; el pago de la suma faltante por valor de \$1 8.797.19 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral GRAVA; el pago de la suma faltante por valor de \$437.737,61 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral RECEBO; el pago de la suma faltante por valor de \$1.044.064 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral RECEBO; el pago de la suma faltante por valor de \$817.783 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral GRAVA; el pago de la suma faltante por valor de \$1.676.553,43 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al IV trimestre de 2017 para mineral GRAVA; el pago de la suma faltante por valor de \$2.825.486,48 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al I trimestre de 2018 para mineral GRAVA; el pago de la suma faltante por valor de \$1.174.683 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al II trimestre de 2018 para mineral RECEBO; el pago de la suma faltante por valor de \$25.966,73 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al II</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>trimestre de 2018 para mineral GRAVA; el pago de la suma faltante por valor de \$224.439.59 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral RECEBO; el pago de la suma faltante por valor de \$4.124.298 de la declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral GRAVA; junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de cada uno de los pagos, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que mediante Auto PARV N° 108 del 03 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico PARV 027 del 05 de marzo de 2020, le fue requerido al titular implementar señalización informativa y preventiva dentro del título minero (Vía, Frente de explotación, velocidad mínima); realizar los trabajos de limpieza del frente de explotación, con respecto a los montículos de material acopiado en el frente; actualizar y mantener en esas condiciones los planos en la mina; adoptar y/o corregir el procedimiento empleado para la medición y/o control de la producción; implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; establecer procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras; elaborar y mantener en el área del título minero el Píán de Emergencia; fortalecer la señalización informativa, preventiva y obligatoria en las vías y en los frentes de explotación, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Se recomienda NO PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero No. 20257, de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202002-20257-P2 y fecha de elaboración (20-05-</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2020), teniendo en cuenta que no se evidencian cambios en la estructura del terreno</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTD	5	21/08/2020	PARV No.393	<p>Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0232-20, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 284 del 13 de Agosto de 2020.</p> <p>Informar que mediante Auto PARV N°0275 del 25 de junio de 2013, le fue requerido bajo causal de caducidad allegar la Póliza Minero</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Ambiental, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N°890 del 2 de diciembre de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa, modificación del instrumento o Licencia ambiental, en la que se contemplen las actividades y demás variables proyectadas en la modificación al plan minero aprobado, así como la cesión de los derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad que a la fecha registra la titularidad minera, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención , que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PAR. N° 384 del 03 de octubre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM Semestral 2009,2010 y 2018 y Anual 2017, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N°1323 del 24 de agosto de 2014, le fue requerido bajo apremio de multa, el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero – FBM Anuales 2011,2012 y 2013, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N°0766 del 28 de julio de 2015 , le fue requerido bajo apremio de multa, el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero – FBM Anual 2014 y semestral 2015 que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N° 654 del 05 de julio de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación del Formato Básico Minero Anual del Año 2015, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N° 1294 del 06 de diciembre de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2016, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N° 0766 del 28 de julio de 2015, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a trimestre III y IV trimestre del año 2014 y trimestre I y II del año 2015 , que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N° 0654 del 05 de julio de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a trimestre III y IV trimestre</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del año 2015 y I trimestre de 2016 , que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N°1294 del 06 de diciembre de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a trimestre II y III trimestre del año 2016, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N° 0204 del 22 de mayo de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2016 , que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que mediante Autos PARV N° 1256 del 22 de agosto de 2014 - notificado por Estado Jurídico No. 059 de fecha 27 de agosto de 2014, PARV No. 1323 del 29 de agosto de 2014 - notificado por Estado Jurídico No. 061 de fecha 03 de septiembre de 2014, PARV No. 0028 del 09 de enero de 2015 - notificado por Estado Jurídico No. 002 de fecha 14 de enero de 2015, PARV No. 0507 del 26 de mayo de 2016 - notificado por Estado Jurídico No. 029 de fecha 27 de mayo de 2016, PARV No. 029 del 29 de enero de 2018- notificado por Estado Jurídico No. 002 de fecha 13 de febrero de 2018, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, referentes a la señalización adecuada y suficiente de sus labores, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993; allegar el reglamento de seguridad e higiene minera,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>y otros aspectos de diagnóstico de Salud Ocupacional, higiene Industrial, atendiendo lo señalado en el literal d) del Artículo 6 del Decreto 2222 de 1993 (el Programa de Salud Ocupacional fue sustituido por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST); el justificar y/o explicar los motivos por los cuales se reportaron producciones en el año 2011, 2012 y 1 semestre de 2013 muy por debajo de lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en el cual se le aprobó una producción de 30.000 m3; la presentación de los Planos actualizados de las labores y avances mineros; el justificar las razones por las cuales no se encontraba realizando actividades mineras en el área del título minero; el implementar la Señalización Informativa y preventiva dentro del área del título minero y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto.</p> <p>Informar a la sociedad titular que revisado el sistema de gestión documental "SGD" y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería a la fecha del presente concepto técnico, no se evidencia que la sociedad titular haya hecho uso de la figura de Amparo Administrativo señalada en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, como se le informó en AUTO PAR Valledupar No. 890 de fecha 02 de diciembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 105 del día 03 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta las presuntas explotaciones ilegales identificadas en el desarrollo de la visita de fiscalización el día 19 de Septiembre de 2019.</p> <p>Informar a la sociedad titular que revisado el sistema de gestión documental "SGD" y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería a la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a lo establecido en Resolución GSC – ZN No. 405 de fecha 15 de septiembre de 2016, con Constancia Ejecutoria No. 204 18 de noviembre de 2016, referente al pago de la multa impuesta</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>por la suma de Cincuenta y Uno (51) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y el pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.715.741), que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto.</p> <p>De acuerdo, a lo señalado en Concepto Técnico PARV No.284 del 13 de agosto de 2020, PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-VSC-CM-202002-0232-20-P2 y fecha de elaboración (20-05- 2020), teniendo en cuenta que persiste la intervención en el área identificada como punto de control 2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 de fecha 21 de noviembre de 2019, en donde se identificó extracción de material del río, por personas que manifestaron no tener relación con la sociedad titular.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
AUTO	HG7-156	FLOVER ARIAS RIVERA, ANGEL RIVERA PIZARRO Y RICHARD IVAN ARIAS RIVERA	3	21/08/2020	PARV No.394	<p>Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) <i>Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en</i></p>

					<p>que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2. Informar que referente a lo manifestado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 286 de 13 de agosto de en lo referente al Formato Básico semestral 2016 que ya fue presentado, evaluado y rechazado, teniendo en cuenta que el Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar con Oficio No 3027 del 28 de octubre de 2016 notificó a la Agencia Nacional de Minería de la suspensión del título HG7-156; no es procedente requerir corrección de esta obligación. Razón por la cual se hace necesario apartarnos de lo recomendado.</p> <p>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución VCT No. 000214 del 28 de enero de 2014 “Por medio de la cual se perfecciona una cesión de derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. HG7-156”, para que se continúe con el trámite correspondiente de conformidad a las competencias asignadas.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 286 de 13 de agosto de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	ABI-085	VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO	3	21/08/2020	PARV No.395	<p>Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) <i>Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-(...)</i>”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de</p>

					<p>vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARV No. 342 del 23 de abril de 2019 en cuanto a aprobar los Formato Básico Minero semestrales de 2003, 2004 y los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 presentadas en cero (0) para arena y grava.</p> <p>Informar a la titular de la licencia especial de explotación, que el documentos allegados mediante radicado 20189060297492 del 31 de octubre de 2018, relacionado con el requerimiento de la actualización del PTI, será objeto de pronunciamiento a través de una evaluación técnica la cual será acogida en acto administrativo el cual se notificara oportunamente.</p> <p>Informar a la titular que se procedió a rechazar en la plataforma del si.minero los FBM semestrales de 2016, 2017 y 2018, así como los anuales 2016 y 2017 para realizar los ajustes requeridos mediante auto PARV No. 324 del 06 de marzo de 2019, de acuerdo a la solicitud allegada con radicado No. 20199060311152 del 15 de abril de 2019.</p> <p>Informar a la titular, que de cumplimientos a las obligaciones que le son requeridas por el Grupo de Cobro Coactivo a través de oficio ANM No. 20201220385821, por concepto de imposición de sanción, la cuales se encuentran vigentes de conformidad con el acto administrativo Resolución GSC No. 000119 del 13 de marzo de 2017. 6.Solicitar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, que se publique en el RUCOM el titulo minero AB1-085, teniendo en cuenta que posee documento técnico aprobado y licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 287 de 13 de agosto de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	18875	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	3	21/08/2020	PARV No.396	<p>Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) <i>Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-(...)</i>”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal</p>

						<p>momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la minuta del contrato de concesión No. 18875 (GEVB-08), para que se continúe con el trámite correspondiente.</p> <p>Informar al titular de la licencia de explotación, que cuenta con un saldo mayor pagado por concepto de regalías del III, IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020 por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$18.628).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 288 de 13 de agosto de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	FBIL-03	CARLOS ALFREDO IGUARAN HERNANDEZ	3	24/08/2020	PARV No.397	<p>Informar , que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o</p>

					<p>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar, que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-(...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>Para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abecce_Presentacion_Formato_Basico_Minero.pdf.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 281 de 06 de Agosto de 2020.</p> <p>Una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. FBIL-03, a la fecha del presente Concepto Técnico no presenta superposición con las zonas excluibles o no compatibles con la minería señaladas en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que se pronuncie con respecto a los radicados No. 2011-14-034230-2 del 27 de octubre de 2011 y 2011-412-034426-2 del 28 de octubre de 2011, en el cual se allega solicitud y contrato de cesión a favor de la sociedad PETROMINAX S.A.S.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que se pronuncie con respecto a la subrogación de derechos teniendo en cuenta lo allegado mediante Radicado No. 20135000362802 del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>18 de octubre de 2013, en el cual se adjunto el certificado de defunción del señor CARLOS ALFREDO IGUARÁN HERNÁNDEZ (Titular Minero), con indicativo de serial No. 06991257 y con fecha de defunción 12 de abril de 2013, expedido en la ciudad de Barranquilla.</p> <p>Una vez la Vicepresidencia de Contratación y titulación se pronuncie sobre la cesión a favor de la Sociedad Pretrominax S.A.S y sobre la subrogación de derechos allegada mediante radicado No.20135000362802 del 18 de octubre de 2013, la Vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciará sobre los requerimientos realizados en el Contrato de Concesión PARV No.FBIL-03.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR